

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 017

SESIÓN n.º 17.23

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **miércoles, 20 de diciembre de 2023**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria

HORA INICIO: **12:45 h.**

HORA FIN: **13:23 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE SUPLENTE:

Primer Teniente de Alcalde:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. D.ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)()*

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jaúdenes Murcia (P.P.)

*D.ª. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)(**)*

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

(*) La Concejal Delegada de Área, Tercera Teniente de Alcalde, **Ilma. Sra. D.ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega** se incorpora a la sesión a las doce horas y cincuenta y siete minutos, cuando se van a tratar los asuntos de Servicios Sociales, que se tratan al final de los asuntos del orden del día.

(**) La Concejal Delegada de Área, **D.ª. María Francisca Martínez Sotomayor** se incorpora a la sesión a las trece horas y catorce minutos, antes de empezar a debatir el asunto número cinco fuera del orden del día (FOD.05), presentado por Festejos.

No asisten los siguientes miembros: la Alcaldesa, *Excm. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*; ni el Concejal Delegado de Área, *D. José Martínez Hernández (P.P.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D.ª. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D.ª. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín-Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D.ª. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n° 016** correspondiente a la **sesión 16.23** de carácter ordinario, celebrada el **5 de diciembre de 2023**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

CULTURA

1. CREACIÓN DE UNA OFICINA DE TRABAJO PARA COORDINACIÓN DE EVENTOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“Entre los objetivos del Gobierno municipal de Cartagena se encuentra el fortalecer el sector cultural, deportivo y turístico del municipio a través, entre otros, de la celebración de diversos eventos; desde aquellos que, con carácter transversal, congregan a miles de personas, hasta los más reducidos, y que, todos ellos, sirven de impulso para la marca Cartagena, algo que debemos cuidar y poner en valor desde el Ayuntamiento.

Hasta el momento, nuestro municipio es puntero en la realización de todo tipo de eventos, festivales y actos que, año tras año, nos sitúan como referente a nivel nacional e internacional. Para continuar ofertando una propuesta variada, de calidad y con el propósito de mejorar lo existente, se estima conveniente constituir una oficina de trabajo, dependiente de Alcaldía, que esté integrada por técnicos municipales que gestionen, de forma común y coordinada, la celebración de actos y eventos culturales, deportivos o festivos.

Este grupo de trabajo se encargará de las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades culturales, deportivas y de festejos de especial importancia que se realicen en el municipio de Cartagena, tanto las que dependen directamente del Ayuntamiento, organizadas por este, como las que se promuevan por parte de otras instituciones y empresas. En éstas últimas, el Ayuntamiento prestará su colaboración y podrá requerir la información que estime necesaria.

El grupo de trabajo adoptará las decisiones pertinentes sobre los procedimientos a seguir tanto para la emisión de informes como para la autorización de la realización de los eventos.

2. Prestar apoyo en la organización, difusión y promoción de las iniciativas públicas y privadas, así como en el asesoramiento en la prestación de servicios e infraestructuras integrantes o complementarias.
3. Organizar y ejecutar el calendario de eventos de la ciudad, con la finalidad de que no exista solapamiento de actividades en los espacios donde se desarrollen las actividades previstas.
4. Coordinar la comunicación pública y su difusión, ya sean de producción propia, compartida o ajena.
5. Coordinar y asesorar en la redacción de los pliegos necesarios para la ejecución de los eventos que se traten y gestionen desde el grupo de trabajo.

Los actos y eventos que se han de organizar en el seno de esta oficina los decidirá Alcaldía en base a criterios de oportunidad, eficacia y eficiencia. Además de las funciones anteriormente descritas, la oficina podrá desarrollar aquellas que, por cuestión de funcionalidad u operatividad, considere adecuadas, técnicamente viables y ajustadas a la norma.

Para cumplir con los mencionados objetivos, se considera necesario que la oficina esté integrada por personal municipal de todas aquellas concejalías y servicios potencialmente implicados en la organización y realización de estos eventos, de cara, como se explica líneas arriba, a conseguir una coordinación transversal, unificada e integral.

El grupo de trabajo lo formarán:

- Coordinador de la Oficina
- Coordinador técnico de Cultura del Ayuntamiento
- 1 técnico de los Servicios Jurídicos
- 1 técnico de Vía Pública
- 1 técnico de Infraestructuras
- 1 técnico Urbanismo.
- 1 técnico de Cultura
- 1 técnico de Festejos
- 1 técnico de Deportes
- 1 técnico del Gabinete de comunicación y protocolo
- Personal administrativo, en función del volumen y carga de trabajo.

La alcaldesa, o en su caso los concejales, designarán el técnico que represente a cada servicio en la oficina.

- Cuando alguno de los miembros lo solicite, motivando la urgencia o necesidad, se podrá convocar una reunión extraordinaria de la oficina.
- De todas las reuniones que se celebren se levantará un acta en la que quedará reflejado los puntos tratados durante la reunión así como las conclusiones obtenidas.
- El grupo de trabajo se reunirá en un espacio adecuado dentro de las dependencias municipales.

Cualesquiera otras cuestiones que surjan en el devenir del grupo de trabajo serán solventadas por sus miembros y, en todo caso, refrendadas por Alcaldía; entendiéndose siempre la coordinación y la eficacia, ad intra y ad extra, como base para la realización de los eventos y todo lo que estos conllevan. En definitiva, la labor del grupo de trabajo se ha de encaminar a

que nuestras actividades y eventos continúen situando en el mapa, y cada vez más alto, a nuestro municipio, a Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local aprobar la creación de una Oficina de Trabajo para coordinación de eventos, con la composición, funcionamiento y organización que se ha expuesto en los antecedentes de la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 278-2023.

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 148/2023 , formulado por la Intervención General Municipal en fecha 14 diciembre de 2023, que afecta al total de treinta y cuatro facturas, por importe total de 66.098.78 € correspondientes a diversas facturas generadas por la concejalía. Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por [REDACTED] de fecha 15 diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

“Se ha interpuesto reparo sobre las facturas que se identifican y se acompañan al final del presente informe. Estas facturas se encuadran en el festival de La Mar de Músicas 2023, así como en otros diversos eventos y actos celebrados en Cartagena durante este año por parte de la Concejalía de Cultura.

Por lo que respecta a los servicios y actuaciones prestados en el marco del Festival de La Mar de Músicas, celebrado entre los días 14 a 22 de julio, reflejados en las facturas cuyo número de referencia se indica a continuación, se ha de señalar que los servicios comprendidos en las facturas indicadas no pudieron contar con cobertura contractual debido a problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, así como por cambios en el personal encargado de la tramitación y supervisión de los mismos, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales, pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos.

- - 5509
- - 6821
- - 6828
- - 6830
- - 6838
- - 7143
- - 6917
- - 6939
- - 7022
- - 7023
- - 7331

Por lo que respecta a las restantes facturas, referenciadas a continuación, comprenden diversos actos y eventos celebrados a lo largo del año que, al igual que los motivos señalados anteriormente, no pudieron contar con respaldo contractual, iniciándose los correspondientes expedientes contractuales, pero no pudiendo ser adjudicados en tiempo y forma por retrasos ocasionados en la presentación de presupuestos o facturas proforma, así como en los ciclos de firma. A su vez, se han de señalar los problemas y retrasos ocasionados por los cambios en la organización municipal tras las elecciones locales y autonómicas celebradas, teniendo en cuenta que la constitución de la nueva Corporación tuvo lugar el sábado 17 de junio, presentándose cambios de personal para su tramitación y problemas técnicos con los circuitos de firma. Todo ello ocasionó un escenario en el que los trámites formales para realizar el correspondiente contrato menor no pudieran completarse a tiempo, motivando la necesidad del pago de todos aquellos servicios realizados sin cobertura contractual

- - 7434
- - 7170
- - 6956
- - 6984
- - 5458
- - 6942
- - 7175
- 7173
- - 6863
- - 6859
- - 7044
- - 6923
- - 7122
- - 6877
- - 7088
- - 7121
- - 7505
- - 7083
- - 7494
- - 7531
- - 7529
- - 6942
- - 6869

Se ha de poner en consideración que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música y otros eventos culturales en la ciudad de Cartagena, como son Cartagena Folk 2023, La Mar de Músicas o actuaciones desarrolladas en el Nuevo Teatro Circo, entre otros, hacen que la ciudad sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales y culturales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referente en el mundo del arte y de la cultura.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 66.098.78 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO n.º 148/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - NIF	N.º Registro facturas	Importe	Servicio prestado
2023.2.0030314.000	2023-07001-3343-2269938	GRAFICAS GALINDO SA A30046460	2023.00 06828	1.155,55 €	TICKETS, MUPIS Y CARTELES * LA MAR DE MUSICAS *
2023.2.0030316.000	2023-07001-3343-2269938	ASOCIACION RETROVISOR G73962052	2023.00 06830	2.420,00 €	La Mar de Artes 2023 - Organización, diseño y ejecución de los Aperipelis Musicales y Remix para la Mar de Artes / La Mar de Músicas 2023
2023.2.0030317.000	2023-07001-3343-2269938	MIDIA CC ESPACIO SL B16849861	2023.00 07434	119,40 €	Cinta adhesiva. Festival Folk
2023.2.0030318.000	2023-07001-3343-2269938	JS MOBILIARIO URBANO Y ROTULOS SL B73781569	2023.00 07170	1.593,57 €	35 mupis y dos lonas para Festival Mudanzas, 2 carteles Expo Luzzy, 19 mupis para "WORDCAMP 2023", Roll up para Festival Mucho Más Mayo, 40 mupis para Cartagena Folk
2023.2.0030319.000	2023-07001-3343-2269938	HANSON CARVAJAL, TATIANA Y8562908E	2023.00 06956	4.162,40 €	Servicio escenario móvil decorado + decoración espacio+ tres espectáculos de títeres y magia
2023.2.0030321.000	2023-07001-3343-2269938	MOTION PICTURE LICENSING COMPANY B64029408	2023.00 05458	1.089,00 €	LICENCIA TBT MPLC - 1 - SPACE JAM ,HOOK EL CAPITAN GARFIO, LA MOMIA Y PARQUE JURASICO
2023.2.0030322.000	2023-07001-3343-2269938	OVEJERO SEQUEIRO S.L. B10407096	2023.00 06942	4.922,28 €	Montaje de 9 exposiciones - Sala Dora Catarineu, Palacio Consistorial, Domus Pórtico, Centro cultural La Palma, exposición UP.
2023.2.0030323.000	2023-07001-3343-2269938	CERVANTES MARTINEZ DIEGO 23034505M	2023.00 07175	968,00 €	LONAS EN IMPRESION DIGITAL DE MEDIDAS 2 X 1 MT REF. CT NEGRA, Y CARTELES ADHESIVOS
2023.2.0030324.000	2023-07001-3343-2269938	LOS HABANEROS (ICUE E.T. S.L.) B30867535	2023.00 07173	1.870,10 €	Servicios de Restauración - Servicios de Restauración para los escritores del Certamen Cartagena Negra 2023
2023.2.0030325.000	2023-07001-3343-2269938	SAESCO GESTIÓN Y EVENTOS B72729015	2023.00 06863	3.751,00 €	FIESTAS LA ALJORRA 7 JUNIO HINCHABLES Y MONITORES, CATERING Y SONIDO 9 JUNIO Y FIESTA DE LA ESPUMA 11 DE JUNIO

2023.2.0030326.000	2023-07001-3343-2269938	FERRETERIA CARTAGENA SL B30613806	2023.0006859	148,10 €	Material de ferretería para centro cultural
2023.2.0030328.000	2023-07001-3343-2269938	PRODUCCIONES SONIDO PLAY S.L B16940108	2023.0007044	2.420,00 €	Sonorización saetas y saetas en Los Balcones
2023.2.0030329.000	2023-07001-3343-2269938	EDICIONES NOVA ESPARTARIA SDAD. CIVIL J30930218	2023.0006923	1.498,64 €	Colaboración libros Constitución o muerte y más
2023.2.0020330.000	2023-07001-3343-2269938	ALBALADEJO HERNANDEZ, LUCAS 23023844Q	2023.0007143	300,00 €	Participación en recital leyendo a Cohen de La Mar de Letras
2023.2.0030334.000	2023-07001-3343-2269938	PAPELERIA TECNICA REGIONAL SA A30061634	2023.0005509	523,44 €	Cartón pluma "trabajo de fotos expo de Insitu"
2023.2.0030336.000	2023-07001-3343-2269938	SAESCO GESTIÓN Y EVENTOS B72729015	2023.0007122	1.134,01 €	Personal de sala teatro circo 23 y 25 de febrero
2023.2.0030337.000	2023-07001-3343-2269938	ASOCIACION CORAL P. CARTHAGONOVA V30619084	2023.0006877	600,00 €	Concierto de Habaneras en Cabo de Palos de 22 de julio
2023.2.0030345.000	2023-07001-3343-2269938	FLORES TORRECILLAS, DAVID JOSÉ 34827434Y	2023.0006869	567,61 €	Ud. Impresión folleto A5 hoja de sala color
2023.2.0030346.000	2023-07001-3343-2269938	LA VERDAD CMM SA A78865433	7023	6.050,00 €	Campaña de servicios publicitarios (offline y online) promoción festival La mar de músicas
2023.2.0030348.000	2023-07001-3343-2269938	NEWRONA SERVICIOS PUBLICITARIOS, S.L B30827976	2023.0007022	3.250,06 €	Creatividades, merchandising, etc La Mar de Músicas
2023.2.0030349.000	2023-07001-3343-2269938	AUTOCARES SANCHEZ ORTUÑO SL B30678718	2023.0006939	400,00 €	Desplazamientos 18 y 19 de julio al Parque Torres
2023.2.0030351.000	2023-07001-3343-2269938	NEPOMUCENO, S.L.U. B30523690	2023.0006821	290,40 €	Distribución de carteles normativa del ruido La Mar de Músicas
2023.2.0030352.000	2023-07001-3343-2269938	MURCIA MUSICAL SL B30224828	2023.0007121	3.678,40 €	Servicio de transporte y asistencia técnica para el Festival La Mar de Músicas
2023.2.0030353.000	2023-07001-3343-2269938	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PEDRO 22968635F	2023.0007331	4.235,00 €	Festival La Mar de Músicas 2023 implantación y planos - memoria técnica - plan de auto protección - certificado de instalaciones
2023.2.0030354.000	2023-07001-3343-2269938	RUBÉN ROS SÁNCHEZ 23009276F	2023.0007505	363,00 €	Asistencia técnica para el Cartagena Jazz Festival 2023 en Mr Wit
2023.2.0030355.000	2023-07001-3343-2269938	AGRUPACION DINAMIA, S.L B67806000	2023.0007083	1.318,90 €	Personal de sala teatro circo 2, 5, 11 y 12 de febrero
2023.2.0030356.000	2023-07001-3343-2269938	JOSE LUIS TURRILLO ROCA 23062926K	2023.0007494	726,00 €	Sonorización Los Galileos Rock Fest
2023.2.0030409.000	2023-07001-3343-2269938	RUIZ SUAREZ, JUAN CARLOS 48847318X	2023.0006984	627,83 €	Organización servicios diversos en encuentro cultural Isla Creativa
2023.2.0030410.000	2023-07001-3343-2269938	CONESA MARTINEZ, ADOLFO 23025394W	2023.0006838	1.500,00 €	Honorarios exposición Sinfonía MAR DE ARTE

2023.2.0030411.000	2023-07001-3343-2269938	GARCÍA SANTIAGO, JOSE ALBERTO 48618226K	2023.00 06917	4.543,55 €	exposición paranza La Mar De Arte
2023.2.0030412.000	2023-07001-3343-2269938	MARTINEZ MORENO, DIEGO 22963795C	2023.00 07088	446,64 €	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CULTURA
2023.2.0030413.000	2023-07001-3343-2269938	VOLTELETA GESTIÓN Y EVENTOS, SL.	2023.00 07529	1.972,30 €	Personal de carga y descarga y de sala mes de octubre y noviembre 2023 en el Teatro Circo.
2023.2.0030440.00	2023-07001-3343-2269938	SAESCO GESTIÓN Y EVENTOS B72729015	2023.00 7531	5.566,00 €	FIESTAS DE LA ALJORRA, JUNIO HINCHABLES, ALQUILER ESCENARIO, CATERING, Y ESCENARIO
2023.2.0030441.000	2023-07001-3334-22602	PULSER OFF S.L CRAZY TREND B05549027	2023.00 7589	1.887,60 €	Presupuesto: MU - DANZAS BOLSA TURKAL ALGODON RECICLADO + CAMISETAS

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 281-2023.

CULTURA-Museo Arqueológico

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO DE “GUÍAS TURÍSTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTO ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES” DE LA EMPRESA TBD CARTAGENA TOURS S.L. REPARO 134/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de noviembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rubrica del Jefe de Museos y Arqueología; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 134/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 29.870,64 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de noviembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 8 de mayo de 2023 , finalizó el Contrato Menor M-SE 2023/1466 que se le adjudicó A LA EMPRESA TBD CARTAGENA TOURS S.L., B30874127, en concepto de SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS , CONTROL DE ACCESOS Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES”

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque, según el informe del técnico competente, tras la inesperada renuncia de la empresa que tenía adjudicado el contrato de servicio, EKIPO MEDIOS S.L. se hubo de proceder a realizar una serie de trámites administrativos previos que llevaran a la licitación de un nuevo contrato “SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICOS CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS Y EQUIPAMIENTOS CULTURALES” (SE 2023/29) que finalmente quedó definitivamente firmado, entre el Ayuntamiento y TBD CARTAGENA TOURS S.L., el día 21 de julio de 2023.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.-- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa TBD TOURS S.l. con CIF B30874127 por un importe total de 29.870,64 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de la empresa.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe en €	Servicio Prestado
2023.2.0024192.000	2023.07001.3362.2279947	TDB CARTAGENA TOURS SL	2023.0005085	9.602,68 €	Servicio de guías turísticas, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales

2023.2.0024193.000	2023.07001.3362.2279947	TDB CARTAGENA TOURS SL	2023.0005086	12.168,64€	Servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales
2023.2.0024196.000	2023.07001.3362.2279947	TDB CARTAGENA TOURS SL	2023.0005099	8.099,32	Servicio de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos culturales

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 276-2023.

4. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO DE “EVALUACIÓN DE INCIDENCIA ACÚSTICA DE EVENTOS EN MUSEO ARQUEOLÓGICO” DE LA EMPRESA ACRE-AMBIENTAL S.L Y SERVICIO DE “MONTAR 41 MUPIS DE EXPOSICIÓN ANCESTROS” DE LA EMPRESA J.S. MOBILIARIO Y RÓTULOS S.L. REPARO 116/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 116/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos facturas incluidas por un importe total de 1.040,6 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de noviembre de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

(...) Las facturas que son causa del reparo se enmarcan dentro de las actividades que el Museo Arqueológico ha organizado durante los meses de mayo, junio y julio (...) y no gozaron con la cobertura contractual adecuada, entre otras causas por la coincidencia con el periodo electoral, la salida del gobierno municipal anterior, así como la posterior renovación del organigrama municipal tras las elecciones. Teniendo en cuenta que la constitución de la nueva corporación fue el sábado 157 de junio pasado, lo que dio lugar, tanto a cambios de personal en la tramitación de los expedientes electrónicos, como a problemas técnico en los roles de firma en la plataforma electrónica con el consiguiente retraso de los contratos, por lo que se resolvió no frenar eventos que ya se habían planificado (para ese verano), e iniciados los correspondientes expedientes contractuales, pero sin poder completarse en una adjudicación formal por las razones ya expuestas.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, el concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con las empresas ACRE-AMBIENTAL S.L. C.I.F. B-30737829, por un importe de 554,50 euros, y J.S. MOBILIARIO Y RÓTULOS S.L., B-30781569 por un importe de 496,10 euros, en dos facturas que suman un importe total de 1.040,6 euros, que a continuación se relacionan y detallan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de las empresas

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe en €	Servicio Prestado
2023.2.0024194.000	2023.07001.3362.2270602	ACRE-AMBIENTAL S.L. B30737829	2023.0005635	544,50 €	Evaluación de la incidencia acústica para los eventos en el Museo Arqueológico Municipal
2023.2.0024195.000	2023.07001.3362.2260928	J.S. MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS S.L. B73781569	2023.0005673	496,10 €	41 Mupis Ancestros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 282-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPRESA E INDUSTRIA

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESA

5. CONVENIO CON LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*, previa firma del Asesor Técnico de Hacienda; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad

capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS CAMACHOS, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y está establecido en los estatutos de la entidad urbanística de conservación, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48286 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el convenio (*) de colaboración con la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos, cuyo tenor literal se adjunta.
2. Conceder la ayuda por importe de cincuenta mil euros 50.000,00 €, con cargo a la partida 09002/4221/48286 a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial de Los Camachos."

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 120/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

6. CONVENIO CON LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*; previa firma del Asesor Técnico de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, entidad que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono industrial de La Palma, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Entidad asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a ocho mil euros 8.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48235 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio (*) de colaboración con la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA, cuyo tenor literal se adjunta:
2. Conceder la Ayuda por importe de ocho mil euros 8.000,00 €, con cargo a la partida 09002/4221/48235 a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMA.”

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de diciembre de 2023 por el Técnico de Administración General y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 18 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 121/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal

Soporte Técnico.

7. CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE POLÍGONO CABEZO BEAZA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*, previa firma del Asesor Técnico de Hacienda; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena promueve la generación de riqueza económica y social para los cartageneros, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

La suscripción del presente convenio tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

El objetivo estratégico del presente convenio consiste en recuperar la importancia estratégica de los polígonos industriales en el desarrollo de la ciudad, concretamente el POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA, siempre relacionando cada uno de ellos con el entorno urbano y socioeconómico en que se encuentra, su capacidad de generar riqueza y su valor urbano, social, económico en la ciudad, posicionando a Cartagena como una ciudad capaz de mantener su tejido productivo industrial sin perder ninguno de sus valores como ciudad.

La ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, asociación que integra a las diferentes entidades de conservación y la asociación de empresarios del polígono cabezo Beaza, asume los servicios básicos urbanos establecidos en la estipulación segunda del Convenio. Al tratarse de servicios básicos urbanos, y al estar establecido en los estatutos de las entidades urbanísticas de conservación que la integran, que comprenderán entre otros los recursos económicos de las entidades las subvenciones que se le concedan.

Asimismo, la Asociación asume además de los servicios urbanos básicos, obligaciones tendentes a reforzar el tejido industrial, potenciando la figura del emprendedor cartagenero, dando información y asesoramiento para establecerse en nuestra ciudad, desarrollo de ferias y eventos, incluso deportivos, y de creación de empleo en coordinación con los Servicios Municipales de Juventud y los del Organismo Autónomo "Agencia de Desarrollo Local y Empleo".

La cuantía destinada al presente convenio asciende a ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida nominativa 09002/4221/48255 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2023.

El artículo 48 Ley 40/2015 en sus apartados 3 y siguientes dispone lo siguiente:

Por todo ello, el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio (*) de colaboración con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA, cuyo tenor literal se adjunta.
2. Conceder la Ayuda por importe de ciento treinta mil euros 130.000,00 €, con cargo a la partida 09002/4221/48255 a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CABEZO BEAZA.”

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de diciembre de 2023 por el Técnico de Administración General y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 18 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV 119/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA

FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES” EN CARTAGENA. REPARO 138/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 138/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 18.624,28 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“ INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp.: REPARO Nº 138/2023 – SEFYCU 2864952

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO Nº 138/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2023.2.0028533.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0006827	18.624,28 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de octubre 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.

2.- Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3.- Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4.- Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5.- Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 18.624,28 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 138/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0028533.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0006827	18.624,28 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de octubre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 11 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 275-2023.

Acuerdo a propuesta del Concejal Suplente de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”. REPAROS 139/2023 Y 140/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmonts*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 139/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 49.797,71 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0006954	20/11/2023	01/10/2023-31/10/2023	49.797,71 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

A la vista del reparo 140/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 30.259,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de "LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR", empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0007078	24/11/2023	20/09/2023-30/09/2023	30.259,04 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 49.797,71 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 139/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0028572.000	2023-06003-1711-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	2023.0006954	49.797,71€	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del mar menor, mes de octubre.

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 30.259,04€, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 140/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0028994.000	2023-06003-1711-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	2023.0007078	30.259,04 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del mar menor, periodo comprendido del 20/09/2023 al 30/09/2023, ambos incluidos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**,

NI NÚM. 283-2023.

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

10. PROYECTO DE MEJORA DE LA EBAR CUBANITOS PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR, CARTAGENA, EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de dos mil veintiuno y a lo largo del presente año dos mil veintidós, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional,

declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Advertida la necesidad de “La estación de bombeo de aguas residuales de Cubanitos recoge las aguas residuales de La Manga del Mar Menor, incluidas las generadas en el Término Municipal de San Javier, así como las aguas residuales de Cabo de Palos y Cala Flores. La estación eleva las aguas a la depuradora de Mar Menor sur mediante dos tuberías de FD de 400 mm y 700 mm.

Ambas impulsiones cuentan con un calderín antiarriete con un volumen de 5.000 litros y con un compresor de llenado.

La estación de bombeo dispone de edificación de obra civil, compartimentada en tres salas. En la primera se encuentra el grupo electrógeno y su cuadro de control, en la segunda sala se encuentran los cuadros eléctricos de control de las bombas, los variadores de frecuencia y el cuadro de telemando, y por último la tercera sala alberga el transformador. En otras actuaciones se han realizado el sellado de tapas y arquetas, así como la sustitución por nuevos materiales estancos.

En el bombeo se dispone de estación de telemando, mediante la cual se controla y automatiza el funcionamiento del bombeo, gestionando el sistema de arranque y paro de las bombas. A través del telemando se obtiene información del analizador de redes eléctricas CVM y del estado del grupo electrógeno.

Actualmente, varias bombas de aguas residuales de la instalación en cuestión requieren de sustitución debido a la obsolescencia y antigüedad de los equipos. Además, otro factor que influye en el estado de los equipos del bombeo es el ambiente corrosivo al que están expuestos afectando gravemente a las válvulas de corte de la EBAR. Dichas válvulas carecen de sistema de automatización, el cual favorece el grado de maniobrabilidad. Hay que reseñar que se tratan de válvulas con un DN-500 y DN-400, válvulas con unas dimensiones considerables lo que ralentiza su operatividad en casos de incidencia operacional o intervención programada.

El calderín de la EBAR Cubanitos lleva a lo largo de su operativa reiteradas intervenciones que hacen inviable una acción correctiva nueva para hacer frente a otra posible incidencia operacional, resultando necesaria su reposición por un nuevo calderín.

Se instalarán placas solares para autoconsumo. Las instalaciones descritas anteriormente quedan clasificadas según el RD 244/2019 de 5 de abril por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Concretamente, para esta instalación se contará con la Modalidad de Autoconsumo SIN excedentes.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del proyecto es la mejora del bombeo de aguas residuales Cubanitos existente en la zona del Mar Menor, evitando con dichas actuaciones vertidos de aguas residuales al Mar Menor.”

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de 21 de noviembre de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*

b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*

d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*

e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*

f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) denominado MEJORA DE LA EBAR CUBANITOS PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Monreal González.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta va acompañada del “Proyecto de obras de actuaciones prioritarias para recuperar el Mar Menor”, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, CPCO NÚM. 21-2023.**

Debido a que la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega* se va a retrasar para incorporarse a la sesión, el Presidente Suplente propone dejar los asuntos del ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA para tratarlos en último lugar del Orden del Día. Estando de acuerdo todos los miembros presentes, se continúa con los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

15. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*; previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20, Dos, a lo largo del presente año, la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sometida a los límites establecidos en la misma conforme a la tasa de reposición en los siguientes términos:

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Se destacan los siguientes aspectos:

I.- TASA REPOSICIÓN

La indicada ley establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos anteriormente mencionadas, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no imputando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 20. Apartado Tres. Dicta:

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

En aplicación de este artículo, el Ayuntamiento de Cartagena, haciendo uso de la tasa de reposición del porcentaje del 110%, dispone de la posibilidad de una reposición de 70 efectivos, que se han ofertado para su inclusión en la Oferta de Empleo, atendiendo a las necesidades estructurales de personal en las categorías que a continuación se reflejan en el cuadro más abajo indicado.

Asimismo, y en uso de la tasa del 120% establecido en el apartado a) de la Ley Presupuestaria arriba transcrito, se ofertan 3 plazas de Auxiliar de Protección Civil, con el propósito de fortalecer este cuerpo de funcionarios.

Dicho cuadro recoge, además, en cumplimiento de los artículos 70 y 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aquellas plazas ocupadas por interinos que nombrados en este ejercicio o en el anterior, han de ser convocadas en Oferta de Empleo.

II.- PLAZAS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.6, se incluye una plaza de personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, que no computará en la tasa de reposición.

III.- FUNCIONARIZACIÓN

Por último, la oferta incluye, fruto de una medida más adoptada por este Ayuntamiento dentro de la planificación de los recursos humanos de aquél, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, “ *El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.(...)*”; por lo que tras el estudio de aquel personal que cumple dichos requisitos, las plazas convocadas se recoge en el cuadro que recoge la oferta anual.

Asimismo, y como consecuencia de la absorción del personal de los Organismos Autónomos por el Ayuntamiento con fecha de 1 de enero de 2023 (Agencia de Desarrollo Local y Empleo y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria), se ha considerado la funcionarización de los empleados de dichos Organismos que reúnan los requisitos legales como medida de planificación en la gestión de recursos humanos, por lo que la propuesta de

esta Oferta de Empleo Público recoge las plazas susceptibles para concretar esta funcionalización; reduciendo así la plantilla de personal laboral.

IV.- ASPECTO PRESUPUESTARIO

La Oferta deberá hacerse ejecutarse siempre y cuando los Presupuestos Municipales de los años 2024, 2025 y 2026, como máximo, así lo contemplen, teniendo en cuenta, que la aprobación de la OEP por la Junta de Gobierno Local supone el compromiso adquirido por el Gobierno de hacerla efectiva en el plazo máximo de tres años. Las plazas incluidas en la presente Propuesta relacionadas con la tasa de reposición de efectivos habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos. Por ello, desde el Servicio de Recursos Humanos se enviará anualmente a la Oficina Económico-Presupuestaria el coste que debería incluirse en los presupuestos anuales, de acuerdo con la previsión de ejecución que se pretende en dicho año. En este sentido hay que mencionar que el Proyecto de Presupuestos del año 2024, tiene proyectado una cuantía de 400.000.-€ para desarrollar Oferta de Empleo Público, con el fin de ejecutar parte de los procesos selectivos pendientes de ofertas anteriores y hasta el límite presupuestario, ejecutar parte de la oferta del 2023, si la Junta de Gobierno considera la aprobación de la misma.

Asimismo, indicar que las 70 plazas de tasa se reposición, incluidas las ofertadas como indefinidos no fijos, no supondrían aumento presupuestario alguno al estar ocupadas provisionalmente por funcionarios interinos.

V.- DISCAPACIDAD

La Oferta que se presenta contempla lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

VI.- NEGOCIACIÓN

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de los días, 19/10/2023 y 5/12/2023, ha procedido a la negociación de la presente Oferta de Empleo Público exponiendo las necesidades de organización de la plantilla; la representación sindical, SIME, CC.OO. y C.S.I.F. han mostrado su apoyo a la misma, habiéndose abstenido UGT.

EN CONCLUSIÓN, la Oferta de Empleo Público 2023 presentada para su aprobación contiene las necesidades de recursos humanos que con la correspondiente asignación presupuestaria deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo que se propone en esta Propuesta.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio,

29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015; Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, se apruebe la oferta de empleo público para 2023 en los términos que se establecen en el cuadro siguiente:

OEP 2023

1º.- TASA DE REPOSICIÓN (110%)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Auxiliar Administrativo	General	C2	30*
Conserje G. Escolar	General	C2	11**
Auxiliar Bibliotecas	Especial	C2	1
Conductor-Mecánico	Especial	C2	7
Ayudante Mantenimiento	Especial	C2	6
Auxiliar Técnico Turismo	Especial	C1	2
Auxiliar Técnico Laboratorio	Especial	C1	1
Ingeniero Técnico Industrial	Especial	A2	3
Trabajador Social	Especial	A2	1
Técnico Economista	Especial	A2	1
Ayudante Técn. Archivo y Bibl.	Especial	A2	1
Educador	Especial	A2	1
Arquitecto	Especial	A1	2
Ingeniero Caminos	Especial	A1	1
Técnico Superior Educación	Especial	A1	1
Técnico Superior Laboratorio	Especial	A1	1
TOTAL			70

* 3 plazas de discapacidad

**2 plazas por discapacidad (una de ellas discapacidad intelectual)

2º.- TASA DE REPOSICIÓN (120%)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Aux. Protección Civil	Especial	C2	3

3º.- PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Administrativo	General	C1	16
Inspector de Servicios	Especial	A2	2
Ayde. Técn. Archivo y Bibl	Especial	A2	1
Programador Informático (FP)	Especial	B	2
Técnico en Telecomunicaciones (FP)	Especial	B	1
Técnico Delineante (FP)	Especial	B	14
Técnico de Sistemas (FP)	Especial	B	7
Técnico de Infraestructuras (FP)	Especial	B	1
Ingeniero de Caminos	Especial	A1	1

Ingeniero Industrial	Especial	A1	2
Educador	Especial	A2	6
Inspector Policía Local	Especial	A2	2
Sargento Bomberos	Especial	C1	1
Suboficial Bomberos	Especial	A2	1
Oficial Bomberos	Especial	A1	2
TOTAL			58

4º.- FUNCIONARIZACIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Licenciado en Derecho	Especial	A1	1
Ingeniero Superior Informático	Especial	A1	1
Técnico de Formación	Especial	A2	1
Administrativo	General	C1	4
Educadores C	Especial	C1	5
Monitor C	Especial	C1	1
Monitor Auxiliar Informática	Especial	C1	1
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar Técnico Drogodependencia	Especial	C1	1
Auxiliar Administrativo	General	C2	7
Auxiliar de Tráfico	Especial	C2	2
Monitor D	Especial	C2	3
Auxiliar Informática	Especial	C2	1
Traductor	Especial	C2	1
Auxiliar Administrativo Recaudación	Especial	C2	1
Auxiliar Recaudación	Especial	C2	5
Inspector de Contratas	Especial	C2	3
Mantenedor Inst. y Vía Pública	Especial	C2	2
Oficial de Mantenimiento	Especial	C2	1
Conductor Mecánico	Especial	C2	1
Ayudante Electricista	Especial	C2	1
Auxiliar Almacén	Especial	C2	1
Ayudante Jardínero	Especial	C2	1
Peón Mantenimiento	Especial	C2	4
Portero y Ordenanza	General	C2	1
TOTAL			51

5º SENTENCIA INDEFINIDO NO FIJO

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Tec. Orientación Laboral	Especial	A2	1

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

En Cartagena.- EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N° RH 20/2023, en el que indica:

“ ...

En cualquier caso, en aplicación al art. 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público debe tener la debida “asignación presupuestaria”; luego la cobertura efectiva de las plazas que se convoquen en ejecución de esta OEP 2023 queda condicionada a la correspondiente consignación presupuestaria en los ejercicios de su aplicación (ejercicios 2024, 2025 y 2026). En relación al Presupuesto para 2024, este ha sido aprobado inicialmente en sesión plenaria de 14 de diciembre de 2023, estando actualmente en fase de reclamaciones y pendiente de su aprobación definitiva. No obstante, la fiscalización de los expedientes se realizará por la Intervención municipal con carácter previo a la aprobación del gasto en cada convocatoria.

En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, el gasto que se produzca en ejecución de la OEP debe cumplir estrictamente con los objetivos que el Gobierno determine para las Entidades Locales en el ejercicio 2024, aún por determinar, si bien está previsto la reactivación de las reglas fiscales para dicho ejercicio.

...”

16. AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE DISFRUTE DE VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*; previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"Visto que la regulación de las vacaciones y asuntos propios de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena establece que la fecha tope de disfrute sería el 31 de enero de 2024 para los devengados en el año 2023.

Visto lo dispuesto en el art. 37.1.m del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las materias objeto de negociación *“Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”*.

Habiéndose constatado el riesgo de acumulación en el disfrute de días de vacaciones y asuntos propios de aquí hasta el 31 de enero de 2024, y con el fin de garantizar la buena organización del trabajo, así como la prestación adecuada de los servicios municipales, se hace necesario ampliar el periodo para disfrutar los días de vacaciones y asuntos propios correspondientes al año 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

La medida de referencia, en tanto no se incorpora al Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido negociada y acordada por unanimidad con los representantes legales de los trabajadores en Mesa General de Negociación con fecha de 5/12/2023.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local para, previa deliberación, adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

ÚNICO.- Ampliar el periodo de disfrute de vacaciones y asuntos propios de los empleados públicos municipales correspondientes al año 2023 hasta el día 31 de marzo de 2024.

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso

interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.- **EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL. ”**

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 277-2023.

17. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN PARA SELECCIÓN DE INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de diciembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*; previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión nº 011/11.23, de carácter ordinario, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por el que se procedió a la aprobación de las Bases de convocatoria para cubrir los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que se ha detectado un error en las Bases Específicas para cubrir el puesto de Interventor, error que se considera como error material, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias asignadas según apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Proceder a la rectificación de la Base denominada “**CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**, apartado d).

Así, donde dice “*Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en secretaría de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.*”

Debe decir, “*Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas. Se tendrá en cuenta fundamentalmente la experiencia acreditada de dos años en la Intervención de entidades locales en municipios de gran población o diputaciones provinciales.*”

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. RH 21-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

18. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN CALLE BOLIVIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos como consecuencia de accidente de tráfico en la calle Bolivia, por importe de 1.199,11 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (DRI nº 2023.1.0009106.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	1.199,11 €
Estado de Ingresos:		
2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	1.199,11 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 4 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 219/2023.

19. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN CALLE GRECIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejale Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos como consecuencia de accidente de trabajo en la calle Grecia, por importe de 2.292,23€, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.1.0008435.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	2.292,23 €
Estado de Ingresos:		
2023-398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	2.292,23 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 217/2023.

20. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA SUBVENCIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, en el que da cuenta de ingreso en este Ayuntamiento, por parte de Repsol Petróleo S.A, para partida de Subvenciones y Asociaciones Deportivas, por un importe de 5.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de documento contable 2023.3.0000474.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2023-01003-3410-48205	Subvenciones y Asociaciones Deportivas	5.000,00 €.
Estado de Ingresos		
2023-47008	De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA	5.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 224/2023.

21. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR EL EXCESO DE RECAUDACIÓN DE LAS TAQUILLAS DEL FESTIVAL DE JAZZ.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa – Presidenta Titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en el que da cuenta que se ha producido un exceso de recaudación en concepto de la venta de entradas del CARTAGENA JAZZ FESTIVAL 2023 por importe de 4.340,91 €, como así consta en las relaciones de tesorería de ingresos cuyo números son 2023.1.0005346T y 2023.1.0004962T y en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos de la aplicación presupuestaria 2023-34403

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de los documentos contables.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2023-07001-3340-2269909	Festival de Jazz	4.340,91 €.
Estado de Ingresos		
2023-34403	Entradas Festival de Jazz	4.340,91 €.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 234/2023.

22. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA IMPLANTACIÓN O REFUERZO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA EN SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto nº 362/2023 de 19 de octubre, para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y a la familia en los servicios sociales de atención primaria, por importe de 152.706,06 euros, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2023. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la notificación de la orden de concesión y pago de la subvención, así como del certificado de aceptación de la misma por acuerdo de Junta de Gobierno.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos		
2023-01002-231K-12001	Sueldos del Grupo A2	42.591,51 €
2023-01002-231K-12100	Complemento de destino	19.540,94 €
2023-01002-231K-12101	Complemento específico	30.557,71 €
2023-01002-231K-15000	Productividad fija funcionarios	9.224,41 €
2023-01002-231K-1600000	Seguridad Social funcionarios	32.006,00 €
2023-01002-231K-2269999	Otros gastos diversos	3.785,49 €
2023-01002-231K-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	15.000,00 €
	TOTAL	152.706,06 €
Estado de Ingresos		
2023-4508005	De la C.A. para apoyo a las familias e infancia	152.706,06 €
	TOTAL	152.706,06 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 235/2023.

23. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023 PARA ATENDER EL PAGO DE FACTURAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*,

previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado Suplente del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, solicitando una modificación de crédito en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del pago de facturas de consumo de energía eléctrica, por un importe total de 600.000,00 €.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero de distinta Concejalía y diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0030408.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:	Importe
2023 06003 1711 2279907 Contrato de mantenimiento de jardines	600.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:	Importe
2023 06001 1650 22100 Energía eléctrica.	600.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 233-2023.

24. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA ATENDER GASTOS DERIVADOS DE PUBLICIDAD EN ALCALDÍA, Y EL PAGO DE COSTAS PROCESALES EN LA ASESORÍA JURÍDICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de afrontar gastos de publicidad en Alcaldía, según petición de fecha 15 de diciembre de 2023, que se acompaña a la presente.

Visto Decreto de la Letrada de Administración de Justicia, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena, de fecha 18 de octubre de 2023, aprobando la tasación de costas por la que se condena al pago al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y en ausencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria. Se adjunta Decreto.

Visto asimismo, oficio del Servicio de Nuevas Tecnologías, adjuntando retención de crédito para transferencias, procede, en consecuencia, transferir el crédito suficiente para atender los gastos anteriormente mencionados.

La modificación consiste en transferir crédito entre distintas Concejalías, aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0030725.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO		
04002-920D-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	28.570,00 €
TOTAL		28.570,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO		
01001-9207-22604	Jurídicos, contenciosos.	14.050,00 €
01001-9122-22602	Publicidad y propaganda.	14.520,00 €
TOTAL		28.570,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 236-2023.

25. CONVALIDACIÓN DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LOCAL SOCIAL DE LA TERCERA EDAD Y PAGO DE FACTURAS DE CARBURANTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 9 de noviembre, se aprobó por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria el DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE 2023 POR EL CONCEJAL DELEGADO EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN LOCAL SOCIAL DE LA TERCERA EDAD Y PAGO DE FACTURAS DE CARBURANTE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, solicitando una modificación de crédito en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la realización de obras en “Local Social de la Tercera Edad”, así como la tramitación del pago de facturas de carburante por un importe total de 50.000,00 euros, para lo que se acompaña al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº 2023.2.0026292.000).

La modificación de referencia consiste en transferir crédito entre aplicaciones de una misma Concejalía y área de gasto, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento, cómo se deduce del citado escrito, de los servicios.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre.

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, como así se informa por el Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria y a la vista del informe de fiscalización por el Sr. Interventor Municipal, vengo en RESOLVER:

Autorizar la modificación planteada, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-06001-9331-2279913	Mantenimiento de CT y líneas de MT y BT	50.000,00 €
	TOTAL	50.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-06001-9331-632	Edificios y otras construcciones	28.000,00 €
2023-06003-9208-22103	Combustibles y carburantes	22.000,00 €
	TOTAL	50.000,00 €

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

Estimando que el órgano competente para la aprobación del importe recibido para en la aplicación presupuestaria 2023-06003-9208-22103 es la Junta de Gobierno Local, ruego su CONVALIDACIÓN.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 237/2023.

26. CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO A SUSCRIBIR CON "CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A. Y COMPROMISO DE INCLUIRLO EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2025 Y 2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“El 22 de junio de 2006, fue suscrito el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

El 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad "Cartagena Alta Velocidad, S.A." (en adelante, CAV) siendo los accionistas actuales: Adif Alta Velocidad (40%), Adif (10%), Región de Murcia (25%) y Ayuntamiento de Cartagena (25%), y siendo su objeto social "establecer los mecanismos adecuados de colaboración entre las entidades titulares del capital social con la finalidad de ejecutar las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y urbanística, y cualesquiera operaciones relacionadas con la integración del ferrocarril y la remodelación de la red arterial ferroviaria en la ciudad de Cartagena". Por ello, resulta evidente su finalidad de cumplimiento de los intereses generales para la ciudad y, en consecuencia, que la presente colaboración entre las partes se rige por consideraciones relacionadas con el interés público, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Que con fecha de 17 de marzo del año en curso se suscribió “Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A. para la integración del ferrocarril en la ciudad de

Cartagena”, publicado el 27 de abril de 2023 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 96, pág. 13322 y siguientes. Se adjunta al expediente publicación oficial.

Las actuaciones que se proponen desarrollar tienen como propósito avanzar en la ejecución de la integración del ferrocarril en Cartagena, con el objetivo común para las partes de mejorar la funcionalidad ferroviaria pero también en el ámbito urbano, mejorar las condiciones ambientales y la calidad de vida de su población mejorando la permeabilidad peatonal y rodada a lo largo de la traza ferroviaria y contribuyendo a la llegada de la alta velocidad a la ciudad de Cartagena.

Quedando determinada en la estipulación primera, la intención de los firmantes a suscribir un nuevo convenio para la integración del ferrocarril en Cartagena en que se concretarían las actuaciones a desarrollar, la ejecución y financiación de las mismas; y en el apartado f) de la estipulación segunda donde reza: “Las partes manifiestan su común propósito de que la Sociedad disponga de los recursos necesarios para garantizar su viabilidad, lo que se instrumentará mediante los documentos jurídicos oportunos”.

Para materializar dicho acuerdo, se precisa suscribir junto con los demás accionistas de la mercantil un contrato de préstamo participativo a favor de la sociedad “Cartagena Alta Velocidad, S.A., el cual se acompaña formando parte inseparable de la presente propuesta.

Todo ello tal cual a continuación se detalla:

Accionista		2024	2025	2026	Total
Adif	10% (s/7.583.938,50)	354.947,22	360.491,03	42.955,61	758.393,86
Ayuntamiento de Cartagena	25% (s/7.583.938,50)	887.368,02	901.227,59	107.389,01	1.895.984,62
Región de Murcia	25% (s/7.583.938,50)	887.368,02	901.227,59	107.389,01	1.895.984,62
Adif Alta Velocidad	40% (s/7.251.370,00)	1.363.608,42	1.373.299,18	163.640,40	2.900.548,00
TOTAL APORTACIONES		3.493.291,68	3.536.245,39	421.374,03	7.450.911,10

A su vez, en la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 1 de diciembre, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2024, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Patrimonio, en la aplicación presupuestaria de gasto y el concepto de ingresos, del ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Estado de Gastos

2024-10001-9330-831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	887.369 €
---------------------	---	-----------

Estado de Ingresos

2024-831	Reintegro de prest. de fuera del sec. púb. a L/P	887.369 €
----------	--	-----------

Por ello, a la Junta de Gobierno Local SE PROPONE:

1.- Que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2025 y 2026, las aplicaciones presupuestarias y los conceptos de ingresos, por las cantidades que a continuación se detallan.

Estado de Gastos

2025-10001-9330-831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	901.228 €
2026-10001-9330-831	Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	107.390 €

Estado de Ingresos

2025-831	Reintegro de prest. de fuera del sec. púb. a L/P	901.228 €
2026-831	Reintegro de prest. de fuera del sec. púb. a L/P	107.390 €

2.-Que se apruebe el texto (*) del contrato de préstamo participativo que se adjunta como documento inseparable de la presente.

3.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

(*) La propuesta se acompaña del contrato de préstamo participativo cuyo texto íntegro se encuentra en las págs. 4 a 15 del documento electrónico que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 229-2023.

27. FORMALIZACIÓN DE DOS OPERACIONES DE CRÉDITO CONTENIDAS EN EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO APROBADO POR ACUERDO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Definitivamente aprobado expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el pasado 29 de noviembre de 2023, procede ahora formalizar las operaciones de crédito por importes de 11.465.619€ y 7.300.000€ que en el mismo se incluyen.

El proceso, de acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, en adelante SGTPF, se inicia con la elaboración del pliego que contiene las condiciones que ha de regir tanto el procedimiento como la suscripción de las citadas operaciones; seguido con la invitación a la presentación de ofertas mediante notificación electrónica a entidades de crédito inscritas en el registro correspondiente del Banco de España y de mayor implantación en la prestación de servicios en el Municipio de Cartagena.

Las operaciones estarán sujetas a las condiciones previstas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la SGTPF, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con la actualización mensual de la última Resolución que data de 5 de diciembre de 2023.

Visto el informe de valoración económica que al respecto emite la Dirección del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, resultan seleccionadas como ofertas más ventajosas para los intereses municipales y de conformidad con el Principio de Prudencia Financiera, las presentadas por:

- **OPERACIÓN A:
IMPORTE 11.465.619 EUROS. BANKINTER S.A. EURIBOR 3 MESES + 0,13%**
- **OPERACIÓN B:
IMPORTE 7.300.000 EUROS. CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. EURIBOR 3 MESES + 0,09%**

De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades otorgadas por la Alcaldía Presidencia, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se autorice la concertación y formalización de las operaciones de crédito seleccionadas.

2.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. DP 1-2023, rectificado el 19 de diciembre de 2023.**

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

28. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR DIVERSOS SERVICIOS Y ACTUACIONES. REPARO 137-2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2023, por *D^ª. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º137-2023, formulada por la Intervención Municipal en fecha 24 de noviembre de 2023, que afecta al total de seis facturas, por importe total de 35.048,86 euros, correspondientes a instalación de escenarios e iluminación para las fiestas patronales y populares que se celebran a lo largo del año en barrios y diputaciones del municipio de Cartagena.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 28 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

“Las facturas mencionadas no han podido contar con cobertura contractual debido a la imposibilidad de cuantificar el número de escenarios e iluminación que se necesitan a lo largo del año, lo que provoca retrasos en la presentación de presupuestos y documentación por los proveedores, no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo. Aún así, los servicios prestados se han ejecutado correctamente, por lo que procede su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de esta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así: consta en ella. De igual manera existe

consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe 35.048,86 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestado y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO N.º 137/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe	Servicio prestado
2023.2.0028001 .000	2023-08003- 3381- 203	Escenarios Cartagena S.L.U B44813293	2023.0006804	5.420,80 €	Montajes de escenarios en fiestas populares celebradas en barrios y pedanías del 25/08/2023 al 16/09/2023
2023.2.0028003 .000	2023-08003- 3381- 203	Lozano Navarro, Juan NIF.: 22910663h	2023.0006805	5.147,34 €	Montajes de escenarios e iluminación en fiestas populares celebradas en barrios y pedanías del 03/07/2023 al 09/07/2023, y del 23/09/2023 al 31/10/2023
2023.2.0028005 .000	2023-08003- 3381- 203	García Vera, Ana M.ª NIF.: 22931641C	2023.0006806	6.778,42 €	Montajes de escenarios e iluminación en fiestas populares celebradas en barrios y pedanías del 22/07/2023 al 28/07/2023
	2023-08003- 3381- 203	Equipami ento para el Espectácul o S.L. B3080880 2	2023.0007004	2.778,16 €	Montajes de escenarios e iluminación en fiestas populares celebradas en barrios y pedanías del 16/02/2023 al 04/05/2023
	2023-08003- 3381- 2269999	Jarana Espectácul o S.L.U. B44813301	2023.0007005	11.632,94 €	Montajes de escenarios e iluminación en fiestas populares celebradas en barrios y pedanías del 04/05/2023 al 01/06/2023
	2023-08003- 3381- 2269999	Escenarios Cartagena S.L.U B44813293	2023.0007006	3.291,20 €	Montajes de escenarios en fiestas populares celebradas en barrios y pedanías del 23/06/2023 al 20/07/2023

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

Firmado electrónicamente”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 279-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

29. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB ATLETISMO CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de diciembre de 2023, por *D. José Martínez Hernández* previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte y gestión de instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en la Pista Municipal de Atletismo, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de un Convenio de colaboración con el Club Atletismo Cartagena para la promoción deportiva del atletismo, cuyo modelo se adjunta para su aprobación.

La duración del convenio es de 1 año, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, con un importe de 45.000 euros correspondiente al año 2024, estipulaciones Tercera (Duración) y Cuarta. 2º del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena. El importe del Convenio ha sido incluido en el proyecto del presupuesto municipal del año 2024, tal y como consta en el documento adjunto, y su eficacia queda supeditada a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la tramitación anticipada del gasto.

El convenio establecido con el Club Atletismo Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público y, ello, porque aunque el convenio prevea la dotación económica citada, carece de onerosidad tal y como se justifica en el expediente.

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir Convenio (*) de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Club Atletismo Cartagena para el desarrollo de Actividades deportivas en la Pista Municipal de Atletismo, y se faculte a la Excelentísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue, para su suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Cartagena, en la fecha de la firma electrónica
Fdo.- José Martínez Hernández”

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, , en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 117/2023, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por el Club.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Que en la cláusula cuarta apartado segundo del Convenio propuesto se dice literalmente que,

“El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar con un total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000€) mediante el presente convenio al Club Atletismo Cartagena, debiendo justificar el Club la subvención recibida según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena. Se establece el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable. “

Decir al respecto que en el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno el día 14 de diciembre de 2023, existe una partida 2024.01001.3410.48288 denominada “ Club Atletismo Cartagena” por importe de 45.000 euros, encontrándose por tanto en el periodo de exposición al público (BORM de fecha 15 de diciembre de 2023).

- En relación a la competencia, , al estar incluida dentro de su objeto una autorización deminial para el uso no privativo de las instalaciones, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local ex art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Consta en el expediente informe jurídico favorable del Director de la Asesoría jurídica municipal de fecha 13 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, **se informa favorablemente SUPEDITADO a la aprobación definitiva del PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024, así como a la justificación de la subvención recibida por el citado CLUB en el ejercicio 2023 por importe de 40.000 euros.**

”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

30. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA ("ANIMUR") PARA EL FOMENTO DE ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2023, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece un mínimo común de derechos y obligaciones con los animales, con independencia del territorio en el que se desenvuelven, refiriendo al papel fundamental de las administraciones locales para cumplir con las disposiciones en ella previstas.

En cuanto a la competencia sobre los animales abandonados, los artículos 22 y 23 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, atribuyen a los Ayuntamientos la competencia en la recogida de animales abandonados y su alojamiento en los centros de protección animal, estableciendo un elenco de obligaciones, entre las que destaca fundamentalmente el fomento de la adopción responsable de los animales.

Establece el artículo 33 de la citada Ley estatal la obligación de las Administraciones públicas de fomentar de la convivencia responsable con animales, mediante la realización de campañas dirigidas a promocionar la protección y defensa de los animales y la adopción de animales de compañía, entre otras, facultándolas a suscribir convenios o acuerdos con entidades colaboradoras en tenencia responsable.

Del mismo modo, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia faculta a las Administraciones competentes a suscribir Convenios con entidades protectoras de animales para poder cumplir con los objetivos, obligaciones y deberes establecidos.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, al promover la participación e implicación de dichas entidades sin ánimo de lucro en la adopción de animales abandonados, pretende materializar su indudable compromiso en la adopción responsable mediante la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia, para que ésta entregue y distribuya los fondos a las distintas Asociaciones protectoras que operen en el término municipal de Cartagena, y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones a fecha 31 de diciembre de 2023.

En el Presupuesto Municipal del año 2023 se encuentra consignada, concretamente en la partida presupuestaria 2023-03003-3113-48263, la cantidad de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS), en concepto de subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia, con la finalidad de mantener la continuidad del Proyecto de adopciones de animales abandonados.

Para la realización de las actividades objeto del Convenio se prevé una subvención de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), teniendo como única finalidad el fomento de la adopción de animales abandonados, tanto de los que proceden del Centro Municipal, como de los que gestionan las propias Asociaciones protectoras de animales.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia ("**ANIMUR**"), en condición de entidad colaboradora, por importe de 30.000€ (TREINTA MIL EUROS), con cargo a la partida del Área de Sanidad 2023-03003-3113-48263, contemplada en el presupuesto de la Concejalía de Sanidad para el año 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el modelo de Convenio (*) para el fomento de adopción de animales abandonados entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia ("**ANIMUR**"), y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta la firma del Convenio.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a ANIMUR para la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente."

(*) La propuesta incorpora (págs. 3 a 18) el texto del Convenio de colaboración, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 5 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 112/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de

SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

Siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos se incorpora a la sesión la Concejal Delegada de Área y Tercera Teniente de Alcalde, *Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, cuando se van a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Propuestas presentadas por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

11. APERTURA DE CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de diciembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

CUARTO.- Entre los recursos existentes, el Ayuntamiento de Cartagena dispone en propiedad de un parque de viviendas destinadas a cubrir necesidades de vivienda habitual de familias en situación de especial necesidad.

QUINTO.- Que, el Ayuntamiento de Cartagena, aprobó el “*Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Vivienda Sociales en régimen de arrendamiento*”, Ordenanza que fue aprobada inicialmente, en el Pleno de fecha 29 de Diciembre de 2017, publicándose en el BORM nº 27 de 2 de febrero de 2018.

SEXTO.- Que con fecha 25 de Febrero de 2021, conforme al Artículo 7.A de la Ordenanza, se inició el plazo de presentación de solicitudes terminando el 27 de Mayo de 2021. Una vez baremadas las solicitudes, fue elevado al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el listado definitivo de ciudadanos registrados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, siendo aprobado el mismo en sesión de 31 de Marzo de 2022.

SÉPTIMO.- Que, según el artículo 8 de la Ordenanza, la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda tiene un periodo de vigencia de 2 años. Por lo que teniendo en cuenta la finalización del plazo vigente, es necesario la apertura de la convocatoria para la Inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Sociales en régimen de arrendamiento el 1 de Abril de 2024, con un plazo de 60 días hábiles, a partir de la publicación de la oferta en la web municipal www.cartagena.es.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Fdo.: Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma de la Técnico de Administración General adscrita al servicio.
- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 280-2023.

12. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CASA HOGAR VIRGEN DE LA SOLEDAD DE LOS POBRES 2023".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de diciembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2023 se incluye la partida de gasto: **01002.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Política Social, Igualdad y Familia, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **3.000,00€** (TRES MIL EUROS), con destino a subvencionar a la FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO para el mantenimiento del Proyecto Casa Hogar Virgen de la Soledad de los Pobres 2023.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social.

QUINTO.- Las actuaciones de esta entidad se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre enero y diciembre de 2023.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado es desarrollado por una entidad ubicada y arraigada en el territorio de actuación, con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en este tipo de servicios, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales. Por el interés público de la actuación, y dado que la entidad, colabora activamente en proporcionar a personas mayores, que quedan desprotegidas, en situación de soledad o aislamiento motivado bien por falta de apoyo familiar, social o una situación económica precaria, la oportunidad de vivir en una vivienda digna y perfectamente adaptada a ellos, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular de la subvención.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención, por un importe total de **TRES MIL EUROS (3.000,00.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio **(*)**, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2023, por la **Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jurídica**, en el que indica:

“ ...

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización. Además como quiera que la subvención se repite en el tiempo, a pesar de tratarse de una actividad que sólo realiza la entidad a la que se concede la subvención, sería aconsejable que se incluyera nominativamente en el Presupuesto municipal próximo.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 116/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento 2023-11-

16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA PARA LA ASISTENCIA SOCIAL A MAYORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO – Los Clubes de Personas Mayores prestan atención socio cultural a los mayores de cada barrio o pedanía del municipio de Cartagena, con el objetivo de reducir las situaciones de aislamiento y soledad. Promocionan actividades lúdicas y culturales y facilitan espacios de convivencia en condiciones óptimas de habitabilidad. Asimismo cuentan con servicios de estimulación a la memoria, talleres y cursos diversos, gimnasia de mantenimiento y todas aquellas que desarrollan una labor imprescindible en la lucha de la prevención social.

SEGUNDO- Que dicho convenio irá destinado a obras de mejora de los Centros Sociales de Mayores y para la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000 EUROS) anuales**.

TERCERO – Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer competencias como la creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, creación de centros de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado, elaboración de planes y programas de servicios sociales, la gestión de ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan.

CUARTO - Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción e inserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras-del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales. En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales, para lograr el bienestar social de la población del municipio, a través de convenios con otras instituciones privadas, cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad como son las personas mayores

SEXTO.- Que el periodo de tiempo que comprende las actuaciones del convenio será el ejercicio 2023.

SÉPTIMO.- Que en la cláusula novena del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a desarrollar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Para el mejor seguimiento y la mayor concreción del clausulado de este Convenio se establece una Comisión Mixta paritaria que resolverá las cuestiones que se planteen en su desarrollo.

OCTAVO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**: la suscripción del citado Convenio (*) para el periodo comprendido para el ejercicio 2023, entre la Fundación Caja Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales para la mejora de los centros sociales y la programación de actividades propias de carácter asistencial y cultural, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o concejal/a en quien delegue para la suscripción del mismo

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

M^a Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 115/2023, en el que indica:

“ ...

- Que la propuesta de Convenio no conlleva ningún tipo de aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que no existen gastos con repercusión presupuestaria que fiscalizar por esta Intervención; así mismo, se establece en la cláusula segunda del mencionado Convenio una aportación de la Fundación por importe de 15.000 euros destinado a la ejecución de las obras indicadas.

- Que una vez recibida la aportación mencionada, se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución de las obras.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

14. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM) PARA EL AÑO 2023, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Política Social tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el marco de la atención a personas en situación de exclusión social, lleva a cabo diversas actividades para favorecer la integración social, especialmente en personas migrantes que quieren llevar a cabo su proyecto de vida en Cartagena

La Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM), es una organización de iniciativa social con amplia experiencia de trabajo al servicio de la comunidad y, especialmente, en el diseño y desarrollo de programas y herramientas para la intervención con personas migrantes en situación de desarraigo social, exclusión y vulnerabilidad. Llevando en muchas ocasiones acciones coordinadas con todas las unidades de la Concejalía de Servicios Sociales.

La experiencia y conocimiento de esta problemática, la cercanía que esta entidad tiene con la realidad social, su disponibilidad de recursos y su capacidad para proporcionar una respuesta inmediata, la convierte en uno de los instrumentos fundamentales de respuesta a situaciones de emergencia social de la población con problemas anteriormente citados.

Del Presupuesto Municipal para 2023, se ha consignado retención de crédito para dotar económicamente la concesión de una subvención de forma directa con carácter excepcional a la ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN por importe de 25.000.- € (**VEINTICINCO MIL EUROS**), con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002-2316-48018 (RC 2023.2.0024135.000).

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de concesión de subvención de forma directa, con carácter excepcional, según se recoge en las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigentes, a la Asociación Comisión Católica Española de Migración, por un importe total de 25.000 € (veinticinco mil euros), para la ejecución en 2023 de los programas indicados. (*)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 18 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 118/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3º- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitados por su Servicio, según se indica en documento electrónico; cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. A^a. J^a.:32/2023

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de la siguiente resolución (*):

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso - administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 299/22, seguido a instancia de D. ..., por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 234/22.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”.

(*) El contenido íntegro de la resolución citada se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE CONVENIOS MUNICIPALES TRAMITADOS DESDE EL 26 DE MAYO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.**

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto del **extracto de los convenios tramitados** por los distintos Servicios administrativos y Organismos Autónomos **desde el 26 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2023**, según se indica en documento electrónico subsanado con documento electrónico, Ambos documentos son del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, en el ejercicio de las funciones de fe pública que tiene atribuidas por artículo 26 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006 y el artículo 3.2 i) y k) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del **extracto de los convenios tramitados** por los distintos Servicios administrativos y Organismos Autónomos **desde el 26 de mayo hasta el 15 de diciembre de 2023**, en ejecución de resolución previa que autoriza la firma de cada uno de ellos, según el caso.

En este periodo se han **autorizado** un total de **89 convenios**; de los cuales se han **formalizado 78**. De éstos, **22 convenios** han sido **diligenciados** por haber observado alguna discrepancia con respecto a la resolución que los autoriza o por deficiencias en el proceso de firma electrónica.

Del total indicado como autorizados, hay **11 convenios**, de los que **no** tenemos constancia de que hayan sido **formalizados**.

Por último, advertir de dos convenios que han sido firmados sin que previamente haya sido aprobada la resolución que los autorice.

Se incluye como ANEXO (*) la relación exhaustiva del extracto de Convenios firmados en dicho período, así como de los convenios autorizados de los que no consta su formalización.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

SUBSANACIÓN DE ERROR DE HECHO Y ARITMÉTICO en SEFYCU 2898285: Informe de dación de cuenta de los convenios tramitados por el Ayuntamiento de Cartagena del 26 de mayo al 15 de diciembre de 2023.

Se ha detectado error de hecho y aritmético en el informe de dación de cuenta a Junta de Gobierno de los convenios firmados hasta el 15 de diciembre de 2023, **SEFYCU 2898285**, que consiste en lo siguiente:

En la tabla que enumera los **CONVENIOS FORMALIZADOS** se incluye el siguiente:

168	HACIENDA	ADENDA CONVE. DEL SEIS-BOMBEROS	05/12/2023	JGL	14/12/2023	
-----	----------	---------------------------------	------------	-----	------------	--

Igualmente, en la tabla que enumera los **CONVENIOS QUE NO CONSTAN FORMALIZADOS** se incluye el siguiente:

11	HACIENDA	PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	05/12/2023
----	----------	--	------------

Como se trata del mismo convenio que se ha formalizado el 14/12/2023, hay que suprimirlo en la segunda tabla.

Por tanto, según lo que dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se subsana dicho error en el **SEFYCU 2898285**, de manera que:

PRIMERO: En la tabla que enumera los **CONVENIOS QUE NO CONSTAN FORMALIZADOS** se suprime el siguiente:

11	HACIENDA	PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	05/12/2023
----	----------	--	------------

SEGUNDO: En el informe,

Donde dice:

Del total indicado como autorizados, hay **11 convenios**, de los que **no** tenemos constancia de que hayan sido **formalizados**.

Debe decir:

Del total indicado como autorizados, hay **10 convenios**, de los que **no** tenemos constancia de que hayan sido **formalizados**.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su constancia.

En Cartagena.-
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano*.

(*) El informe incluye como ANEXO el extracto de Convenios, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, ha adoptado por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.01. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EQUIPAMIENTO DE PARQUE ACTIVO.

- 1º) **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación de la Asesora Técnica de Economía y Hacienda, firmado el 19 de diciembre de 2023.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 14 de diciembre, se aprobó por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria el DECRETO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE 2023 POR EL CONCEJAL DELEGADO EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL PAGO DE FACTURAS DE CARBURANTE DE LOS VEHÍCULOS PARA EL PARQUE MÓVIL DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, solicitando una modificación de crédito en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del pago de facturas de carburante de los vehículos del Parque Móvil municipal durante el mes de noviembre, por un importe total de 26.915,97 euros, para lo que se acompañan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2023.2.0029521.000 y RC nº 2023.2.0029522.000).

La modificación de referencia consiste en transferir crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, de una misma Concejalía y área de gasto, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento, cómo se deduce del citado escrito, de los servicios.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre.

Cumpliendo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, como así se informa por el Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria y a la vista del informe de fiscalización por el Sr. Interventor Municipal, vengo en RESOLVER:

Autorizar la modificación planteada, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-06001-9331-22102	Gas	11.796,71 €
2023-06001-9331-2219900	Material de electricidad	15.119,26 €
	TOTAL	26.915,97 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-06003-9208-22103	Combustibles y carburantes	26.915,97 €
	TOTAL	26.915,97 €

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

Estimando que el órgano competente para la aprobación del importe recibido en la aplicación presupuestaria 2023-06003-9208-22103 es la Junta de Gobierno Local, ruego su CONVALIDACIÓN.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 239/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.02. CONCESIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 1º) **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras; firmado el 19 de diciembre de 2023.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de diciembre de 2023, por *el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa rubrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Se fundamenta, en este caso, la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2, letra g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas al tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la citada Ley, que establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Es voluntad del Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras fomentar y potenciar el uso y desarrollo del sector del taxi en la ciudad de Cartagena, con el objetivo de conseguir una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio que, por un lado, favorezca a los profesionales del sector y, por otro, incremente los niveles de calidad en la atención dispensada a los usuarios.

Que, además, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, pretende la mejora de la habitabilidad en el centro de la ciudad con reducción del tráfico y alternativas más ecológicas que potencien una mayor calidad de vida y de la salud, considerándose que el papel del sector del taxi es principal en el marco de la consecución de estos objetivos, siendo necesario potenciar su uso y desarrollo y atender a los problemas y dificultades que se les presenten en el marco de su actividad.

Considerando que la actividad desarrollada por el servicio de taxi se encuentra sometida a la intervención administrativa con el fin de garantizar la prestación de un servicio público con un nivel de calidad suficiente y con respeto a los derechos de los usuarios y los conductores.

Resultando que la actividad del sector del taxi en la ciudad de Cartagena, instrumentalizada a través de distintas Asociaciones, es una actividad dirigida al público, prestada de forma regular y continua y encaminada a la satisfacción de una necesidad pública, como es el transporte urbano, es decir, que en definitiva es un servicio que cumple las características y requisitos de un servicio de interés público.

Considerando la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi y Comarca como la única asociación de las existentes en el municipio que posee sede física, así como por su gran representatividad en el sector al contar con el 90 % de los profesionales entre sus afiliados.

Vista la aplicación presupuestaria 2023 4412 78002 (Asociaciones y colectivos) del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a Asociaciones y Colectivos.

Visto el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la presente ayuda encuentra la justificación de su carácter excepcional por el interés público que supone la necesidad de facilitar la prestación del servicio con estándares de calidad con la implantación de nuevas infraestructuras como lavaderos o vehículo de sustitución, de manera que se garantice la existencia de flota suficiente; así como contribuir, en la medida de lo posible, a alcanzar la soberanía energética y autoconsumo eléctrico y, de esta forma, sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de la importancia del ahorro y de la eficiencia energética. Asimismo todo ello justifica subvencionar el 100 por 100 de la actividad, conforme al artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la presente propuesta, al tratarse la beneficiaria de la única Asociación que cuenta con sede física en el municipio.

Visto que la entidad beneficiaria de la subvención ha presentado certificado de encontrarse al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado, así como declaración responsable de no estar incurso en algunas de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones del Sector público de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejel del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO (*) DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta para su formalización, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 4412 78002 (Asociaciones y colectivos) del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Presupuesto municipal en vigor, una vez formalizado el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder por el procedimiento de concesión directa a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi y Comarca subvención a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá”

(*) La propuesta incorpora como ANEXO I el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 18 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV. 122/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

FOD.03. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO AYTO. CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 135-2023.

1º) **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación del Jefe del Servicio, firmado el 19 de diciembre de 2023.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 135/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **11.303,69 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0027545.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0006487	6.802,49 €	Período contadores: 30/09/2023 - 31/10/2023
2023.2.0027546.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0006489	4.501,20 €	314 Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión período de Octubre 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 285-2023.

FOD.04. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO AYTO. CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 147-2023.

- 1º) **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación del Jefe del Servicio, firmado el 19 de diciembre de 2023.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de diciembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 147/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su

redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **11.566,32 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0029894.000	2023-04002-920D-203	COIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0007391	4.501,20€	314 CUOTA DE ARRENDAMIENTO DEL CONTRATO DE SISTEMA DE IMPRESION SEGUN EXPTE. N SU2016/39. PERIODO: NOVIEMBRE-2023
2023.2.0030423.000	2023-04002-920D-203	COIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0007397	7.065,12€	Período contadores: 31/10/2023 - 30/11/2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Álvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 19 de diciembre de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 286-2023.

Siendo las trece horas y catorce minutos, se incorpora a la sesión la Concejal Delegada de Área, *D^a. María Franciscas Martínez Sotomayor (P.P.)*, antes de empezar a debatir el asunto número cinco (FOD.05) fuera del orden del día presentado por:

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

FOD.05. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A APICES COMO ENTIDAD BENÉFICA, EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LAS SILLAS DE LA CABALGATA DE REYES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

- 1º) **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación del Responsable de Festejos, firmado el 19 de diciembre de 2023.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2023, por *D^a María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.-El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiestan las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para 2023.

La Asociación “ÁPICES”, entidad sin ánimo de lucro, incluye entre sus fines alcanzar la integridad social de personas con problemas de salud mental y con labor de integración socio-laboral. Así mismo mejorar la calidad de vida de estas personas y de sus familiares.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Participación Ciudadana y Festejos la partida 2023/08003/3381/48249 en el capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

SEGUNDO.- El pago de dicha subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones de la presente resolución que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa, así como el correspondiente Convenio de Colaboración, deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de enero de 2024. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2023, entendiéndose por gastos a subvencionar los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En caso de que transcurrido el plazo establecido de justificación, no se hubiese presentado ésta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, será requerido el beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional, establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

QUINTO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá a efectos.

SEXTO.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2023, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de ello, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación del gasto de 700 Euros para transferir a "APICES" y la suscripción del correspondiente convenio (*).

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos."

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de diciembre 2023 por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, N° SB 107/2023, en el que indica:

“ ...

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto; y previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por los beneficiarios.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área Suplente, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.06. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

- 1º) **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, firmado el 20 de diciembre de 2023.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rubrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, tiene atribuidas entre otras las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Es conocido el fuerte deterioro de las condiciones ambientales que ha sufrido en los últimos años la laguna del Mar Menor. Sin embargo, debido a la actual situación de la laguna del Mar Menor, cualquier actuación de manejo y limpieza de las playas han de ser cuidadosamente evaluadas con el fin de minimizar los posibles efectos adversos al medio. Tratando de buscar una solución, el Ayuntamiento de Cartagena contrató los servicios de “Asistencia Técnica para la Redacción de un Proyecto para la Recuperación Ambiental de las Playas de las Zonas de Baño del Litoral del Mar Menor” con el objeto de redactar un Proyecto Básico de recuperación ambiental de las zonas de baño de varias playas del litoral del Mar Menor, junto con el Estudio de Impacto ambiental correspondiente. Asimismo, debido al elevado grado de incertidumbre de las propuestas técnicas y metodológicas del proyecto básico se estimó necesario redactar un proyecto piloto, entendiéndolo como una medida preventiva que permita valorar aspectos fundamentales como la eficacia de la maquinaria a emplear, obtener datos concretos que hagan posible una reducción del residuo producido y en general, diseñar y dimensionar adecuadamente las técnicas y procedimiento del proyecto básico.

Considerando el marco de obligaciones que establece la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor para ambas Administraciones; así como el deber de todos los poderes públicos y de la sociedad de proteger, conservar y preservar el Mar Menor y su entorno y, en particular, los recursos naturales que se localizan en ellos, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta solicitó el pasado dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor colaboración de índole económico para el desarrollo de actuaciones que se detallan en el informe emitido por el Jefe de Planificación Ambiental D. Antonio Sansano Sánchez (Justificante de presentación REGAGE23e00085695431).

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Pues bien, solicitada la colaboración a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha comunicado mediante oficio del Sr. Director General del Mar Menor, D. Víctor Serrano Conesa, que se procede a la tramitación de la subvención por importe de

730.626,92 €, siendo necesaria la previa aceptación de la subvención directa para elevar el otorgamiento al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La concesión de estas ayudas se tramita como subvención directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Considerando que el órgano municipal competente para la aceptación de la referida subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejales Suplente que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la concesión de una subvención directa por importe de 730.626,92 € de la Dirección General del Mar Menor dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para la ejecución del proyecto para la recuperación ambiental de la zonas de baño del litoral del Mar Menor, supeditado a la tramitación del expediente y aprobación y/o autorización por órgano competente.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio de Infraestructuras y Servicios, a fin de que proceda a su remisión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación del expediente administrativo a someter a la deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 20 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 109/2023, donde se indica lo siguiente:

“ ...

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, **supeditado a la aprobación previa del expediente de compromiso de incluir en los Proyectos de Presupuestos de 2025 y 2026 la cantidad de 580.599,96 euros** correspondiente a la aportación municipal del Proyecto, puede procederse a su tramitación.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 017** de la **sesión 17.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **20 de diciembre de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 019/01.24** del día **11 de enero de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a once de enero de dos mil veinticuatro.